



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 DIC. 2024

Visto: El Informe Legal N° 80-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, con SisGeDo N° 3403856, de la Oficina de Asesoría Jurídica; **Proveído:** s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1028-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, resuelve: "Artículo 1°.- **APROBAR** la abstención del servidor Obst. Juan Pablo Romero Córdova, Director de la Red de Salud de Huancavelica, en su condición de Órgano Sancionador del Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD - (Tomo I y Tomo II); al haber quedado acreditado la causal de abstención regulada en el literal b) numeral 6 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 2°.- **DESIGNAR** como Órgano Sancionador para participar en la Fase Sancionadora del Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD - (Tomo I y Tomo II), a la Directora de la RIS de Angaraes, Dra. Doris Marisol Quispe Valle, por ser de igual jerarquía. 3°.- **REMITIR** todo el Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD - (Tomo I y II) al Órgano Sancionador designado en el artículo primero de la presente resolución, con el fin de que cumpla con las acciones pertinentes, respecto a la fase encomendada del Proceso Administrativo Disciplinario (...);

Que, mediante Informe N° 732-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, la Directora de la RIS de Angaraes, Dra. Doris Marisol QUISPE VALLE, solicita: "SE PROMUEVA MI ABSTENCIÓN DEL PRESENTE CASO, de acuerdo al inciso 5 del artículo 99 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que mi persona laboró como Directora de la Red de Salud de Huancavelica, designada con la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 25 de enero de 2023, el cual culminó dicha designación con la Resolución Gerencial General Regional N° 078-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de febrero de 2024; por lo que, como se puede corroborar mi persona tuvo vínculo laboral con dicha institución y de subordinación con todos los procesados dentro de los 12 meses, y con la finalidad de llevarse un debido proceso con garantía constitucional de neutralidad y legalidad así como para prevenir los conflictos de intereses, solicito se promueva mi abstención del presente caso";

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: Causales de abstención: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios. 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Que, estando a lo normado, dispuesto en el inciso 5. del artículo 99° Causales de abstención, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Supremo N° 004-2019-JUS, la Directora de la RIS de Angaraes, **no se encuentra inmersa dentro de**



la causal de abstención, conforme al precepto señalado precedentemente, pese de haber ostentado el cargo de Directora de la Red de Salud de Huancavelica, del 25 de enero de 2023 al 02 de febrero de 2024 mediante (Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023/GOB.REG-HVCA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 078-2024/GOB.REG-HVCA/GGR), periodo que asumió dicho cargo, la funcionaria tenía conocimiento de este proceso del Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD, quien no actuó diligentemente en su debida oportunidad; tal como se acredita con los actuados del Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD;

Que, por las consideraciones expuestas, **LA ABSTENCIÓN SOLICITADA POR LA DIRECTORA DE LA RIS DE ANGARAES, DEVIENE EN IMPROCEDENTE**; por lo que, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 1028-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de setiembre de 2024, prosiguiendo con el trámite correspondiente; por ende, mediante Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio pertinente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de abstención incoada por la Dra. Doris Marisol Quispe Valle, Directora de la RIS de Angaraes, para intervenir en la Fase Sancionadora del Expediente Administrativo S/N-2022/RSHVCA.URH/STPAD – (Tomo I y Tomo II), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Directora de la RIS de Angaraes, Dra. Doris Marisol Quispe Valle, con el fin de cumplir con lo dispuesto Mediante Resolución Directoral Regional N° 1028-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; bajo responsabilidad funcional, administrativa, penal y civil.-----

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de la RIS Huancavelica, para la evaluación de los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución en el marco de sus funciones, de corresponder.-----

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, RIS de Huancavelica, e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



OAZV/MMS/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).